

**ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CANTÓN CALVAS, PERIODO 2023-2027.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución Política del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señalan que el Ordenamiento Territorial es un proceso de autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional; desarrolla la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales para asegurar un nivel adecuado de bienestar a la población, en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

Esos mismos cuerpos legales advierten que la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, son los principios básicos del ordenamiento territorial. Según la Constitución vigente, existe un nuevo marco político de derechos y deberes que marca una considerable ruptura con el pasado. En su artículo 415 dice: Se adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento.

Por su parte, tanto el COOTAD como el COPFP definen que los principios de un Plan de Ordenamiento Territorial deben promover el desarrollo sustentable para garantizar el buen vivir y la construcción de equidad e inclusión en el territorio, fomentar las actividades productivas y agropecuarias, la prestación equitativa de servicios públicos, construcción de un hábitat y vivienda seguros y saludables.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal; además es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Es obligación de los GADs municipales, a través de su órgano legislativo desarrollar las normas necesarias para la ejecución del PDOT, que permita realizar el seguimiento y evaluación considerando los lineamientos respecto de la planificación participativa.

Es necesario que, a través de una real Planificación y con el desarrollo de los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se garantice los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en el numeral 1, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, el artículo 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, el artículo 54 del COOTAD en su literal a), dispone que es una de las funciones del Gobierno Municipal: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”

**Que**, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización; En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD.

**Que**, el artículo 57, literal a) del COOTAD, confiere al Concejo Municipal la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 467 del COOTAD dispone: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”;

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, textualmente dice: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"

**Que**, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece: “Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD’s). La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”.

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), en el Art. 11, literal 3, segundo inciso establece que “Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno (Municipal), racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno”.

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), en el Art. 14 manifiesta que “la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. - El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”.

**Que**, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece que: “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula

al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre”;

**Que**, en la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 86 de 25 de noviembre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, en cuya Disposición General Séptima dispone a los GAD: “tomar en consideración la Guía para la formulación/actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, emitida por el ente rector de ordenamiento territorial, así como los documentos de apoyo complementarios elaborados para el efecto”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: “Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;

**Que** mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, de fecha 27 de junio de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación, aprueba la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”.

Con fecha 03 de noviembre de 2023 el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, emite la Resolución Nro. 0015-CTUGS-2023, mediante la cual se reforma la Resolución Nro. 003- CTUGS-2019, misma que expidió la **NORMA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, LOOTUGS y más normas conexas, expide la siguiente:

**ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CANTÓN CALVAS, PERIODO 2023-2027.**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, ÁMBITO, VIGENCIA Y REVISIÓN**

**Art.1 Objeto.** - Establecer el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) como instrumento de desarrollo del Cantón Calvas, agregado como anexo a la presente ordenanza.

**Art.2 Ámbito de Aplicación.** - La presente ordenanza regirá para todo el territorio del cantón Calvas, y será de aplicación obligatoria en todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas naturales o jurídicas privadas.

**Art.3 Objeto del Plan.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Calvas, tiene los siguientes objetivos:

**Objetivos Estratégicos Según Sistema.**

SISTEMA	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Sistema Biofísico	<p><b>OE-1.</b> Asegurar el uso sostenible y la conservación de los recursos del cantón, promoviendo la restauración de áreas degradadas y la protección de la biodiversidad.</p> <p><b>OE-2.</b> Reducir la vulnerabilidad frente a riesgos naturales y fortalecer la resiliencia de los ecosistemas mediante la implementación de Prácticas de Manejo Sostenible.</p> <p><b>OE-3.</b> Gestionar eficientemente los recursos hídricos y mejorar la calidad de aire y del suelo para garantizar el Bienestar ambiental y de la población.</p> <p><b>OE-4.</b> Promover una gestión eficiente y sostenible de los residuos sólidos, orientada a la reducción, reutilización y reciclaje, para minimizar el impacto ambiental y mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón.</p>
Sistema Asentamientos Humanos	<p><b>OE-5.</b> Promover un Ordenamiento Territorial que garantice el acceso equitativo a servicios básicos a infraestructura adecuada y vivienda digna para todos los sectores de la población.</p> <p><b>OE-6.</b> Mejorar la Planificación Urbana y Rural para reducir la exposición a riesgos naturales, con énfasis en la prevención de desastres en zonas vulnerables.</p> <p><b>OE-7.</b> Fortalecer la conectividad, movilidad y la infraestructura de transporte para integrar las zonas rurales y urbanas, facilitando acceso a servicios.</p> <p><b>OE-8.</b> Asegurar el acceso equitativo a servicios de Agua Potable y Saneamiento para todas las áreas urbanas y rurales, garantizando la sostenibilidad de los recursos hídricos.</p>
Sistema Socio Cultural	<p><b>OE-9.</b> Preservar y Fomentar el Patrimonio Cultural y la Identidad Local, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en actividades culturales, artísticas y recreativas.</p>

	<p><b>OE-10</b> Garantizar la inclusión social y mejorar la calidad de vida a través de programas que fortalezcan el acceso equitativo a servicios culturales, educativos y deportivos.</p> <p><b>OE-11.</b> Fortalecer la cohesión social mediante la mejora de los espacios públicos y el acceso a infraestructura social en áreas urbanas y rurales.</p>
Sistema Político Institucional	<p><b>OE-12.</b> Mejorar la Capacidad de Gestión institucional del GAD de Calvas, asegurando una administración eficiente, transparente y participativa en todos los niveles de gobierno</p> <p><b>OE-13.</b> Promover la participación ciudadana activa en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos, garantizando la inclusión de todos los sectores.</p> <p><b>OE-14.</b> Articular la planificación territorial con los niveles nacional y provincial, fomentando la cooperación interinstitucional y la sostenibilidad de las políticas públicas.</p> <p><b>OE-15.</b> Garantizar la Funcionalidad y Seguridad de las edificaciones municipales, asegurando su mantenimiento continuo y la mejora de sus infraestructuras para ofrecer servicios públicos eficientes y de calidad.</p>
Sistema Económico Productivo.	<p><b>OE-16.</b> Diversificar la economía local potenciando la agricultura, el turismo y el comercio mediante el fomento de actividades sostenibles y de valor agregado.</p> <p><b>OE-17.</b> Mejorar la competitividad del sector agrícola del cantón mediante la modernización de infraestructuras productivas y la implementación de tecnologías sostenibles.</p> <p><b>OE-18.</b> Fortalecer las cadenas de valor productivas locales para garantizar la seguridad alimentaria y mejorar el acceso a los mercados nacionales e internacionales.</p>

**Art.4 Finalidad del Plan.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Calvas, tiene como finalidad convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Calvas, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

**Art.5 Vigencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Calvas, tiene una vigencia temporal hasta el año 2028, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD del Cantón Calvas. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Calvas, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma digital a través de los medios de difusión del GAD Cantonal, así como, de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

**Art.6 Ajustes y actualización del Plan.** - Los ajustes futuros en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas, se podrán hacer con la justificación debida. Todos los Planes de Ordenación Municipal deberán aplicar las normas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes. Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo de Planificación del cantón Calvas y el Concejo del GAD Cantonal de Calvas.

- Art.7 Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.** - Corresponde al GAD del Cantón Calvas, sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal. Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD del Cantón Calvas. Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.
- Art.8 Seguimiento y Evaluación.** - El GAD del cantón Calvas, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportará anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La Dirección de Planificación en conjunto con la Dirección Financiera del GAD del cantón Calvas, coordinarán los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Cantonal con las secretarías Sectoriales.
- Art.9 Del control de la ejecución.** - El control de la ejecución del PDOT del Cantón Calvas, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Calvas y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Cantonal de Calvas.
- Art.10 Aprobación Presupuestaria.** - De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD del cantón Calvas, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Art.11 Ejecución.** - La ejecución de la presente ordenanza es responsabilidad de la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial y, en coordinación con las Direcciones de Obras Públicas, Dirección de Servicios Públicos (Saneamiento Ambiental) y Asesoría Jurídica.
- Art.12 Publicación.** - Para conocimiento de la ciudadanía, esta Ordenanza se difundirá por los medios de comunicación con que cuente la Municipalidad, inclusive por medios electrónicos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Forma parte constitutiva de la presente Ordenanza, la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT periodo 2023-2027, el cual es de obligatorio cumplimiento tanto para el sector público cuanto para el sector privado.

**SEGUNDA:** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA:** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Institucional sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, cumpliendo con lo que determina en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Calvas, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez  
**ALCALDE DEL GADCC**

Abg. Kruspkaya Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADCC**

La Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas certifica: Que la “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CALVAS, PERIODO 2023-2027” fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, realizados en sesiones extraordinarias de fechas: jueves 24 y martes 29 de octubre del 2024.

Abg. Kruspkaya Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADCC**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-  
Cariamanga, a los veintinueve días del mes de octubre del 2024, a las 17H50, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite:



“ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CALVAS, PERIODO 2023-2027”, Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Kruspkaya Paola Gonzaga Ríos

**SECRETARIA GENERAL DEL GADCC**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los veintinueve días del mes de octubre del 2024; siendo las 17H55 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CALVAS, PERIODO 2023-2027”.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

**DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. - PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. - Cariamanga, a los veintinueve días del mes de octubre del 2024, siendo las 17H55 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de “ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CALVAS, PERIODO 2023-2027”. Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

**DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -  
Cariamanga, a los veintinueve días del mes de enero del 2024, a las 18H00- Proveyó y firmó los decretos que  
antecedan el Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Abg. Kruspkaya Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADCC**

